

ANÁLISIS DEL REAL DECRETO 325/2026 QUE TRANSPONE LA DIRECTIVA DELEGADA (UE) 2024/782 Y MODIFICA LOS REQUISITOS DE FORMACIÓN DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS.

El Boletín Oficial del Estado número 99, del jueves 23 de abril de 2026, publica el Real Decreto 325/2026 (https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-8870) que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva Delegada (UE) 2024/782, mediante la modificación del Real Decreto 581/2017.

Este Real Decreto introduce cambios muy importantes que afectan directamente al perfil competencial de egreso, a los contenidos formativos obligatorios para el Grado en Enfermería. Por este motivo, y tal como la Conferencia Nacional de Decanas y Decanos de Enfermería (CNDE) ha venido señalando en anteriores comunicaciones, consideramos imprescindible la elaboración de una nueva Orden CIN que sustituya a la Orden CIN/2134/2008.

El nuevo marco normativo europeo y estatal exige que **los planes de estudio incorporen de manera explícita, visible y acreditable**, tanto en la formación teórica como en la formación clínica, contenidos relativos a:

- Liderazgo profesional y toma de decisiones clínicas.
- Cuidados individualizados y atención centrada en la persona.
- Investigación, práctica basada en la evidencia y evidencia científica.
- Un nuevo bloque formativo específico en tecnología para el cuidado y la salud (e-Health).

En el Anexo I se recoge la comparación directa y detallada entre el RD 581/2017 y el RD 325/2026. A continuación, se sintetizan los principales cambios introducidos.

Inclusión de nuevas competencias (artículo 42.6)

El nuevo artículo 42.6 establece de forma expresa que la formación debe garantizar:

- El desarrollo de un enfoque eficaz de liderazgo y competencias para la toma de decisiones.
- La capacitación para prestar cuidados individualizados y para empoderar a pacientes, familiares y otras personas en el autocuidado y la promoción de la salud.
- La adquisición de conocimientos sobre innovaciones tecnológicas y metodologías para el cuidado y la atención sanitaria, así como la participación activa en la formación práctica de otros profesionales del ámbito sanitario.

Actualización y ampliación de los programas formativos (Anexo III, Subapartado 5.2.1).

Aunque se mantiene una parte importante de la terminología clásica de carácter biomédico, el nuevo texto evidencia una evolución terminológica, conceptual y disciplinar significativa.

Los apartados a), b), c) y d) se mantienen sin cambios. Se amplía el apartado e) y se incluyen los apartados f) y g). Por tanto, se amplían los contenidos del programa formativo para incluir de manera explícita:

- El modelo de atención centrada en la persona.
- La capacidad de educar y capacitar a pacientes, familias y otras personas en el autocuidado y la promoción de la salud.
- El desarrollo de liderazgo y toma de decisiones clínicas.
- La incorporación de innovaciones tecnológicas aplicadas al cuidado, la atención sanitaria y la salud, así como nuevas metodologías propias de la práctica enfermera.

Todo ello debe integrarse en los planes de estudio de forma visible, justificable y contrastable, tanto en la formación teórica como en la práctica clínica.

Desde una perspectiva enfermera, el RD 325/2026 supone un cambio cualitativo relevante al incorporar explícitamente, como requisito mínimo de formación, el **modelo de atención centrada en la persona**, tanto en la teoría como en las prácticas clínicas. Este enfoque deja de ser una opción curricular para convertirse en una exigencia normativa de alcance europeo, que los planes de Grado deberán justificar también en términos de evaluación durante las rotaciones clínicas.

Del mismo modo, aunque la práctica basada en la evidencia ya estaba presente en la mayoría de los planes de estudio, el nuevo real decreto obliga a acreditar de forma explícita **la incorporación de contenidos de metodología de investigación**, lectura crítica de la literatura científica y traslación clínica de la evidencia.

El cambio estructural más visible es la **incorporación de un cuarto bloque formativo**, inexistente hasta ahora, dedicado a la **tecnología para el cuidado y la salud (e-Health)**. Este bloque exigirá la introducción de asignaturas específicas y/o contenidos transversales claramente identificables y contrastables.

Por último, aunque no figure de forma directa en el subapartado 5.2.1, el artículo 42.6 establece la obligación de garantizar la **formación en liderazgo y toma de decisiones clínicas**, lo que deberá reflejarse de manera explícita en los planes de estudio.

Para finalizar, el RD 325/2026, **entra en vigor** al día siguiente a su publicación en el BOE, esto es, **el 24 de abril** y no establece ningún plazo para adecuarse a su contenido. A la vista de todo lo anterior, desde la CNDE consideramos que su entrada

en vigor obligará a **modificaciones sustanciales de los planes de estudio** del Grado en Enfermería y refuerza la **urgencia de actualizar la Orden CIN** que regula estos estudios, cuestión que será trasladada formalmente a la Secretaría General de Universidades.

Toledo, Madrid, Valladolid, Sevilla, Ferrol, Barcelona, Córdoba, Leioa, Alcalá de Henares a 23 de abril de 2026.

La Junta Directiva de la CNDE: *Juan Manuel Carmona, Eva García, José María Jiménez, Almudena Arroyo, Emma Rodríguez, Lorena Molina, Manuel Romero, Saloa Unanue, Encarnación Rodríguez, Montserrat García*

ANEXO I. COMPARACIÓN DIRECTA ENTRE LOS DOS TEXTOS.

Real Decreto 581/2017	Real Decreto 325/2026
<p>Artículo 42, apartado 6</p> <p>6. La formación de enfermera responsable de cuidados generales garantizará que el profesional en cuestión haya adquirido los conocimientos y capacidades siguientes:</p> <p>a) Amplios conocimientos de las ciencias en las que se basa la enfermería general, incluida una comprensión suficiente de la estructura, funciones fisiológicas y comportamiento de las personas, tanto sanas como enfermas, y de la relación existente entre el estado de salud y el entorno físico y social del ser humano.</p> <p>b) Conocimiento de la naturaleza y de la ética de la profesión, así como de los principios generales de la salud y de la enfermería.</p> <p>c) Experiencia clínica adecuada; experiencia que se seleccionará por su valor formativo, y se adquirirá bajo la supervisión de personal de enfermería cualificado y en lugares donde el número de personal cualificado y de equipos sean adecuados para los cuidados de enfermería al paciente.</p> <p>d) Capacidad para participar en la formación práctica del personal sanitario y experiencia de trabajo con ese personal.</p> <p>e) Experiencia de trabajo con miembros de otras profesiones del sector sanitario.</p>	<p>Artículo 42, apartado 6</p> <p>6. La formación de enfermería responsable de cuidados generales garantizará que el profesional en cuestión haya adquirido los conocimientos y las competencias siguientes:</p> <p>a) Amplios conocimientos de las ciencias en las que se basa la enfermería general, incluida una comprensión suficiente de la estructura, las funciones fisiológicas y el comportamiento de las personas, tanto sanas como enfermas, y de la relación existente entre el estado de salud y el entorno físico y social del ser humano.</p> <p>b) Conocimiento de la naturaleza y de la ética de la profesión, así como de los principios generales de la salud y de la enfermería.</p> <p>c) Experiencia clínica adecuada. Esta experiencia, que se seleccionará en función del valor de su formación, se adquirirá bajo la supervisión de personal de enfermería cualificado y en lugares donde la cantidad de personal cualificado y de equipos sea adecuada para ofrecer los cuidados de enfermería al paciente.</p> <p>d) Capacidad de participar en la formación práctica del personal sanitario y la experiencia de trabajo con dicho personal y con miembros de otras profesiones del sector sanitario.</p> <p>e) Aptitud para prestar cuidados de enfermería individualizados y capacitar a pacientes, familiares y otras personas pertinentes en relación con el cuidado personal y con un estilo de vida saludable.</p> <p>f) Aptitud para desarrollar un enfoque eficaz de liderazgo y competencias de toma de decisiones.</p> <p>g) Conocimientos sobre las innovaciones técnicas relacionadas con la asistencia sanitaria y las metodologías de la práctica enfermera.</p>

Real Decreto 581/2017	Real Decreto 325/2026
<p>Anexo III. V.2 Enfermera responsable de cuidados generales. Subapartado 5.2.1.</p> <p>V.2. ENFERMERA RESPONSABLE DE CUIDADOS GENERALES</p> <p>5.2.1. Programa de estudios para las enfermeras responsables de cuidados generales. El programa de estudios necesario para obtener el título de formación de enfermera responsable de cuidados generales incluirá las dos partes siguientes y, como mínimo, las materias enumeradas a continuación.</p> <p>A. Enseñanza teórica</p> <p>a) Cuidados de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Orientación y ética de la profesión ▪ Principios generales de salud y de cuidados de enfermería ▪ Principios de cuidados de enfermería en materia de: <ul style="list-style-type: none"> ○ medicina general y especialidades médicas ○ cirugía general y especialidades quirúrgicas ○ puericultura y pediatría ○ higiene y cuidados de la madre y del recién nacido ○ salud mental y psiquiatría ○ cuidados de ancianos y geriatría <p>b) Ciencias básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Anatomía y fisiología ▪ Patología ▪ Bacteriología, virología y parasitología ▪ Biofísica, bioquímica y radiología ▪ Dietética ▪ Higiene: <ul style="list-style-type: none"> ○ Profilaxis ○ Educación sanitaria ▪ Farmacología <p>c) Ciencias sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociología ▪ Psicología ▪ Principios de administración ▪ Principios de enseñanza ▪ Legislación social y sanitaria ▪ Aspectos jurídicos de la profesión 	<p>Anexo III. V.2 Enfermera responsable de cuidados generales. Subapartado 5.2.1.</p> <p>V.2. ENFERMERA RESPONSABLE DE CUIDADOS GENERALES</p> <p>5.2.1 Programa de estudios de enfermería responsable de cuidados Generales. Los programas de estudios necesarios para obtener los títulos oficiales de enfermería responsable de cuidados generales incluirán las dos partes siguientes:</p> <p>A. Formación teórica:</p> <p>a) Cuidados de enfermería:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Naturaleza, ética y principios generales de la salud y la enfermería, incluidas las teorías sobre la asistencia centrada en las personas. ▪ Principios de cuidados de enfermería en relación con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ○ Medicina general y especialidades médicas. ○ Cirugía general y especialidades quirúrgicas. ○ Pediatría y enfermería de la niñez y adolescencia. ○ Asistencia obstétrico-ginecológica. ○ Salud mental y psiquiatría. ○ Geriatría y enfermería del adulto mayor. ○ Prácticas e investigación de enfermería basadas en datos contrastados <p>b) Ciencias de la salud en general:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Anatomía y fisiología. ▪ Patología general. ▪ Bacteriología, virología y parasitología. ▪ Biofísica, bioquímica y radiología. ▪ Dietética. ▪ Higiene: <ul style="list-style-type: none"> ○ Profilaxis. ○ Educación sanitaria. ▪ Farmacología. <p>c) Ciencias sociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociología. ▪ Psicología. ▪ Principios de administración y gestión. ▪ Principios de enseñanza. ▪ Legislación social y sanitaria. ▪ Aspectos jurídicos de la enfermería. <p>d) Ciencia y tecnología:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Salud digital.

B. Enseñanza clínica

Cuidados de enfermería en materia de:

- medicina general y especialidades médicas
- cirugía general y especialidades quirúrgicas
- puericultura y pediatría
- higiene y cuidados de la madre y del recién nacido
- salud mental y psiquiatría
- cuidados de ancianos y geriatría
- cuidados a domicilio

La enseñanza de una o de varias de estas materias podrá impartirse en el marco de las otras disciplinas o en conexión con ellas.

La enseñanza teórica deberá ponderarse y coordinarse con la enseñanza clínica de manera que se adquieran de forma adecuada los conocimientos y competencias enumerados en este anexo.

B. Formación clínica:

- Cuidados de enfermería relacionados con:
 - Medicina general y especialidades médicas.
 - Cirugía general y especialidades quirúrgicas.
 - Pediatría y enfermería de la niñez y adolescencia.
 - Asistencia obstétrico-ginecológica.
 - Salud mental y psiquiatría.
 - Geriatría y enfermería del adulto mayor.
 - Enfermería comunitaria.
 - Enfoque centrado en las personas.
- Ciencia y tecnología:
 - Salud digital.

La enseñanza de una o de varias de estas materias podrá impartirse en el marco de las otras disciplinas o en conexión con ellas.

La enseñanza teórica deberá ponderarse y coordinarse con la enseñanza clínica de manera que se adquieran de forma adecuada los conocimientos y capacidades enumerados en el presente anexo.

ANEXO II.

INFOGRAFÍA DE LA COMPARACIÓN ENTRE EL RD 581/2017 Y EL RD 325/2026

Actualización del RD 581/2017 a el RD 325/2026



Evolución de la Enfermería en España: Del RD 581/2017 al RD 325/2026

Modernización hacia el liderazgo, la tecnología y el humanismo en las competencias y el programa de estudios.

RD 581/2017 (Anterior)

Competencias y Aptitudes (Art. 42.6)

- Participación Asistencial**
Enfoque en la formación técnica básica y la prestación de cuidados generales.
- Conocimientos Básicos**
Estudio de fundamentos y técnicas estándar de enfermería.

Cambios en el Programa de Estudios (Anexo III - 5.2.1)

- Evolución Terminológica (Anterior)**
Materias enfocadas en "Pediatria" y "Geriatría".
- Formación Práctica**
Énfasis en las prácticas clínicas tradicionales.

RD 325/2026 (Nuevo)

Evolución de Competencias y Aptitudes (Art. 42.6)

- Liderazgo y Gestión Efectiva**
Aptitud para desarrollar un enfoque eficaz de liderazgo y toma de decisiones.
- Cuidados Individualizados y Autonomía**
Aptitud para prestar cuidados individualizados y capacitar a pacientes y familiares en el autocuidado.
- Integración de Nuevas Metodologías y Tecnología**
Conocimientos sobre innovaciones técnicas ligadas a la asistencia sanitaria y metodologías avanzadas.

Cambios en el Programa de Estudios (Anexo III - 5.2.1)

- Precisión en Ciclo Vital y Comunidad**
Estudios evolucionan a "Enfermería de la niñez y adolescencia" y "Enfermería del adulto mayor", incluyendo "Enfermería comunitaria".
- La Tecnología como Pilar Formativo**
Incorporación de "Salud digital" en ciencia, tecnología y formación clínica.
- Investigación Aplicada al Cuidado**
Importancia de las prácticas e investigación de enfermería basadas en datos contrastados (evidencia científica).

Ejes del Cambio (RD 325/2026)

Atención Centrada en la Persona
Humanización de los cuidados.
Se incorporan formalmente las teorías sobre la asistencia centrada en las personas y el enfoque humanista en la formación clínica.

Coordinación Docente
Garantía de calidad universitaria.
Los centros de formación deben velar por la coordinación estricta entre la formación teórica y clínica para asegurar la adquisición de las nuevas competencias.